

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 42º de la Ley Nº5796 (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 42°. El control previo. Corresponde al Tribunal de Cuentas ejercer el control interno preventivo de la gestión financiera patrimonial de la Administración Pública, en los casos previstos en los artículos 210° y 213° de la Constitución Provincial".-

Artículo 2°. De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución Provincial reformada en 2008, estableció en su "Artículo 213°: El Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo con autonomía funcional" y en su "inciso 1: ... En las contrataciones de alta significación económica, el control deberá realizarse desde su origen, sin perjuicio de la verificación posterior correspondiente a la inversión de la renta...".-

Esta manda constitucional no es operativa debido a la falta de la reglamentación correspondiente y a la modificación de la Ley Orgánica que se pretende modificar por medio de la sanción del presente proyecto de ley.-

El Tribunal de Cuentas, en la Acordada N° 284 del año 2016 (hoy derogada por Decreto del P.E.) pretendió avanzar sobre esta cuestión habida cuenta de la necesidad de fortalecer los sistemas de control sobre este tipo de contrataciones que no podían ser auditados desde su origen por el vacío legal existente.-

Es en este marco que se pretende el acompañamiento al presente proyecto, a fin de armonizar las normas vigentes y convertir en operativas las últimas reformas previstas en nuestra Carta Magna Provincial.-